

Quinto, y el auto del Sr. Consejo de Murcia
sobre los pedrones y repartim^{tos} generales
del presente año en q^{ue} constan estos a
probados excepto en el particular de que
nosre cobre el ser por ciento tocante a la
partida de mensuras, paga, quota de repa-
raciones, y de lo de quatro mar^{ts} en hora de
Jamon; y respeto a que esta repulsa y ob-
ra es opuesta a lo prebido en el Cap^{tu}lo
segundo de la R^{ta} Instru^{cion} del año mil
setecientos y cinco; deuan de decretar
y decretaron sus M^{tes} se consulte con el
Consejo de Indias a su Mage^{stad} en su Real
orden de este decreto a su Mage^{stad} en su Real
Consejo de Indias duplicando se reforme
repulsa y repa^{ra}o prebido de Indias con
una y q^{ue} se den de aprobados entodos sus
particulares los dichos repartim^{tos}
en adelante no se pongan semejantes
combenientes.

Respeto a que el R^{to} de Murcia de este
año decretaba su asamblea ordinaria
en el dia veinte y cinco y seis de este
mes; Nombrazon de Comisario ad hoc
algo obeso vez y vez de este Ayuntamiento
para que vea de este cometido pase a
la J^{ta} de Murcia con los soldados de este
contingente y asista a dicha asamblea
Responda a lo que se ofrezca en el auto
esta en la forma ordinaria.
Por quanto es constante y notorio q^{ue} en esta
villa no ay caudales algunos sobrantes de
los años si se dan estos alcanzados
en algunas cantidades de algunos años
de esta parte, ni tampoco sea esta villa
de villa de arbitrio ni otro efecto, con

